REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2018 00279 00
Demandantes	ANGELICA MARIA ARTUNDUAGA Y OTROS
Demandado	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL
Asunto	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN - SA
Enlace	11001334305920180027900 P

ASUNTO

Procede a resolver el Despacho el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia.

ANTECEDENTES

El 12 de diciembre de 2022 se profirió sentencia dentro del procesos de la referencia, providencia que fue notificada a través de mensaje de datos del 14 de diciembre de 2022.

A través de escrito remitido vía correo electrónico el día 18 y 19 de enero de 2023, las apoderadas de ***la parte demandante y demandada*** interpusieron y sustentaron, respectivamente, recurso de apelación contra la sentencia en cita.

CONSIDERA

El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra:

> "*Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia:*

En concordancia con lo anterior, el artículo 247 del CPACA, -modificado por el artículo 67 de la Ley 2080- señala lo pertinente respecto al trámite del recurso de apelación contra sentencias, así:

> *"Art. 247.- El recurso de apelación contra sentencias proferidas en primera instancia se tramitara de acuerdo con el siguiente procedimiento:*
>
> *1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad de profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*

> *2. **Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio**, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, **siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria.***
>
> *3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos.*

Luego, con base en la norma en cita, y teniendo en cuenta que los recursos de apelación que nos ocupan, se interpusieron contra la sentencia de primera instancia, y que los mismos fueron presentados y sustentados dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA, se **concederán**, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, en el efecto **suspensivo**.

Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 243 y 247 del CPACA, se dispone remitir el expediente al superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por las ***apoderadas de la parte demandante y demandada***, contra la sentencia de primera instancia proferida el 12 de diciembre de 2022, de conformidad con las motivaciones expuestas.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente providencia a los siguientes correos electrónicos:

lawyersenlacelegal@gmail.com
alcaldia@palermo-huila.gov.co
conases.sas@gmail.com
gdjecolombia@hotmail.com
decun.notificacion@policia.gov.co
edwin,aparicio1553@correo.policia.gov.co
maría.otero@correo.policia.gov.co
jhonatan.ramirez83@gmail.com
rubramcor@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **6** de fecha **10 de marzo de 2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA